



Junta de Andalucía

Consejería de Justicia, Administración Local
y Función Pública



SOLICITUD

INFORMACIÓN AL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES O INSCRIPCIÓN DE SÍMBOLOS EN EL MISMO

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL							
NOMBRE DE LA ENTIDAD							NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO				
NOMBRE DEL DOMINIO O DIRECCIÓN DE INTERNET							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE OBSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD					SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
CARGO					FECHA NOMBRAMIENTO		

2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar lo que proceda)
<p>Para la solicitud de información sobre existencia de símbolos inscritos idénticos o que induzcan a error o confusión con el propuesto (art. 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de Entidades Locales de Andalucía)</p> <p><input type="checkbox"/> Informe de cada símbolo firmado por perito en la materia según la naturaleza del mismo. En dicho informe deberá constar, como mínimo la descripción técnica del símbolo, la justificación del mismo y sus figuras, así como la letra para el caso de los símbolos sonoros que la tengan. En el supuesto de haberse convocado concurso de ideas, se sustituirá el Informe por el Acta del Jurado</p> <p><input type="checkbox"/> A) Ilustración a color, en el caso de símbolos gráficos y vexilológicos, que tendrá la mayor calidad posible y que se presentará en tamaño aproximado a A4, o bien ya digitalizada en archivo informático del tipo JPG. B) Ilustración de la partitura, si fuera un símbolo sonoro, que será la de la voz si tiene letra, con las mismas características indicadas para la ilustración de los símbolos gráficos, pero en archivo informático del tipo MP3.</p> <p>Para solicitud de inscripción de símbolos tramitados de acuerdo con el capítulo segundo y tercero de la Ley 6/2003, de 9 de octubre:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado expedido por la secretaria de la Entidad Local, del acuerdo resolutorio del procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación del símbolo. En el mismo debe aparecer haberse acordado la resolución del procedimiento por acuerdo adoptado por el máximo órgano de gobierno de la Entidad Local con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia auténtica del expediente tramitado, debiendo contener la documentación expresada en las notas al pie de este formulario.</p> <p><input type="checkbox"/> Siempre que se pretenda incluir el símbolo en las publicaciones y página Web de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se certificará la autorización del máximo órgano colegiado de la Entidad Local.</p>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar lo que proceda) (continuación)

Para solicitud de inscripción de símbolos ostentados de forma tradicional en virtud de uso o costumbres. (Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre):

- Estudio histórico justificativo firmado por perito en la materia. En éste deberá constar, como mínimo, la descripción técnica, su justificación, la letra para el caso de símbolos sonoros que la tengan, así como la fecha en que empezó a utilizarse por la Entidad Local
- A) Ilustración a color, en el caso de símbolos gráficos y vexilológicos, que tendrá la mayor calidad posible y que se presentará en tamaño aproximado a A4, o bien ya digitalizada en archivo informático del tipo JPG. B) Ilustración de la partitura, si fuera un símbolo sonoro, que será la de la voz si tiene letra, con las mismas características indicadas para la ilustración de los símbolos gráficos, pero en archivo informático del tipo MP3.
- Certificación de la secretaria de la Entidad Local de la vigencia del símbolo, en la que además deberá hacer constar la descripción técnica del mismo, la cual tendrá que coincidir con la indicada en el estudio histórico justificativo y, en su caso, con la imagen del mismo.
- Certificación de Siempre que se quiera incluir el símbolo en las publicaciones y página Web de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se certificará la autorización que debe dar el máximo órgano colegiado de la Entidad Local.

3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (A cumplimentar sólo en los casos en los que proceda)

La persona abajo firmante **DECLARA**, que la siguiente documentación no se aporta por obrar ya en poder de la Administración de la Junta de Andalucía

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

4. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, **SOLICITA** (señalar lo que proceda).

- Información sobre la existencia de símbolos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales idénticos, o que induzcan a error o confusión con el/los propuesto/s.
- Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de los siguientes símbolos:

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Administración Local cuya dirección es Plaza Nueva s/n, 41071 Sevilla, correo electrónico: sg.administracionlocal.cjalfp@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cjalfp@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica son necesarios para la gestión de los expedientes de demarcación municipal de la Comunidad Autónoma de Andalucía; consecuencia de lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y el Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/>

(*) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE

a) En el caso de que no se hubiera aportado con anterioridad, por no haber realizado una previa solicitud de información al Registro, se presentará Informe de cada símbolo firmado por perito en la materia según la naturaleza del mismo. En dicho Informe deberá constar, como mínimo, la descripción técnica de símbolo, la justificación del mismo y sus figuras, así como la letra para el caso de símbolos sonoros que la tengan. En el supuesto de haberse convocado concurso de ideas, se sustituirá el Informe por el Acta de jurado.

b) En el supuesto de que no se hubiera aportado con anterioridad, por no haber realizado una previa solicitud de información al Registro: A) En el caso de símbolos gráficos y vexilológicos, se presentará ilustración a color con la mayor calidad posible, en tamaño aproximado de un A4, o bien ya digitalizada en archivo informático del tipo JPG. B) Si fuera un símbolo sonoro, se adjuntará ilustración de partitura, que será la de la voz si tiene letra, con las mismas características que las indicadas para la ilustración de los símbolos gráficos, pero en archivo informático del tipo MP3.

c) Certificación de la Secretaría de la Entidad Local en la que consten los siguientes extremos:

1) Haberse acordado la iniciación del procedimiento por acuerdo adoptado por el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local. En el caso de solicitud vecinal deberá constar también que la misma ha sido suscrita, al menos, por el uno por ciento de la población de derecho del municipio o entidad local descentralizada, con un mínimo de 30 firmantes.

2) Haberse realizado la información pública en los siguientes lugares, y resultado de la misma:

- En el tablón de edictos de la Entidad Local.
- En las emisoras de radio y televisión locales, si las hubiese, En caso contrario deberá constar tal extremo.
- En los boletines oficiales de la Junta de Andalucía y de la provincia correspondiente, con indicación del número y fecha del boletín.

3) Haberse citado expresamente a todas las asociaciones vecinales y a aquellas otras cuyo objeto social está directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Entidad Local, que estén inscritas en el registro correspondiente, y resultado de la misma. En el caso de que en la Entidad Local no existieran estos registros, deberá certificarse dicha circunstancia

4) Si se ha convocado concurso de ideas, deberá constar que dicha convocatoria se ha hecho en los términos previstos en el apartado 4º del artículo 6 de la Ley de Símbolos.

5) En el caso de que se trate de símbolos de Entidades Locales Descentralizadas, se certificará que se ha dado audiencia durante 15 días al Ayuntamiento del municipio donde aquéllas estén radicadas.

6) Siempre que se quiera incluir el símbolo en las publicaciones y página Web de la Consejería de Justicia, Administración local y Función Pública, se certificará la autorización del máximo órgano colegiado de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Símbolos.